

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2022 00088 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Andersson Leandro Piedrahita Chala y otra
Accionado	Nación – Ministerio de defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 25 de marzo de 2022 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Andersson Leandro Piedrahita Chala y otra, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios a SS Andersson Leandro Piedrahita Chala, en el accidente de tránsito durante un desplazamiento de la escolta de material reservado desde Apiay Meta a Tauramena Casanare el 1 de junio de 2021 (Doc. No. 9, expediente digital).

El Ejército Nacional contestó la demanda en forma oportuna. La parte demandante guardó silencio en el término para descorrer las excepciones, pese a que le fue remitida copia del escrito de contestación (Docs. Nos. 15-16, expediente digital).

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 26 de enero de 2022 de la Procuraduría 196 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 3, págs. 65-69, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **5 de marzo de 2024** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: myrabogadosespecialistas@gmail.com;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
william.moya@mindefensa.gov.co; williammoyab2020@outlook.com;
moyabernalwilly@gmail.com;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido al abogado William Moya Bernal, como apoderado del **Ejército Nacional**. (Doc. No. 17, expediente digital)

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **20 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4445afd806d84cef2da0289a0560c7d1b5a26915a97d2e74c260603cc2f855**

Documento generado en 16/06/2023 12:55:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>